

PROCESO:	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN:	198074089002-2021 00065-00
DEMANDANTE:	AIRA NERY BOLAÑOS Y JOSE ERNEY QUINTEERO
DEMANDADO:	FERNANDO CHANTRE GURRUTE

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la demanda reivindicatorio instaurada por los señores AIRA NERY BOLAÑOS y JOSE ERNEY QUINTERO, a través de apoderada judicial. Sírvase proveer.

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No 301

Pasa a despacho la presente demanda reivindicatoria propuesta mediante apoderada judicial, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada el libelo introductorio se encuentra que no puede ser admitido, por cuanto no reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 numeral 4 y 5 del Código General del Proceso, como pasa a explicarse:

Es necesario que se aclare el hecho séptimo precisando en que consistió la promesa de un lote de 7x12, si esa es el área que actualmente tiene el demandado y si existió convención o acuerdo entre las partes.

Es necesario que se informe si el contrato de usufructo se otorgó por instrumento público e inscrito.

Se deberá indicar en el hecho doce desde que fecha no se permite el ingreso al bien a los propietarios.

Se aportó como anexo audiencia de conciliación ante la Personería Municipal de Timbio, la parte actora en los hechos no hace mención a dicha conciliación siendo necesario se indique cual fue el objeto y la propuesta de conciliación.

Deberá adecuarse la pretensión principal, toda vez que se solicita se decreté que pertenece en dominio pleno y absoluto a los señores, Aíra Nery Bolaños y José Erney Quintero, el predio siguiente bien inmueble, lote de terreno N° 57, localizado en el

PROCESO:	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN:	198074089002-2021 00065-00
DEMANDANTE:	AIRA NERY BOLAÑOS Y JOSE ERNEY QUINTEERO
DEMANDADO:	FERNANDO CHANTRE GURRUTE

municipio de Timbó en la vereda La Cabaña y comprendido dentro de los siguientes linderos: "NORTE, en 61.20 metros con el lote - número 46, vía al medio; SUR, en 74.14 metros, con predio de Jorge E. Muñoz y Susana de Ramos; ORIENTE, en 93.91 metros con el lote numero 56 o zona recreacional; OCCIDENTE, 75.08 metros con lote número 58". No obstante, no se trata de un proceso declarativo de pertenencia sino reivindicatorio por lo cual la pretensión debe ir encaminada a la restitución del predio, indicando el área que se solicita reivindicar.

En la pretensión tercera se solicita el reconocimiento de frutos naturales y civiles, pero se omitió en la demanda realizar el juramento estimatorio discriminando cada uno de los valores que se reclamen y su concepto tal como lo prescribe el artículo 206 del C.G.P. En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA REIVINDICATORIA** instaurada por los señores AIRA NERY BOLAÑOS y JOSE ERNEY QUINTERO en contra del señor FERNANDO CHANTRE GURRUTE, de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **GLADIS ELENA GARCES GONZALES**, identificada con cédula de ciudadanía No 34.542.577 de Popayán Cauca, y tarjeta profesional N° 64.885 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de AIRA NERY BOLAÑOS y JOSE ERNEY QUINTERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ

PROCESO:	REIVINDICATORIO
RADICACIÓN:	198074089002-2021 00065-00
DEMANDANTE:	AIRA NERY BOLAÑOS Y JOSE ERNEY QUINTEERO
DEMANDADO:	FERNANDO CHANTRE GURRUTE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 069. Hoy 11 de agosto de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria